

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
Demandante: DERLY JOHANA QUINTERO GIRALDO  
Demandado: JOSE TELMO RIVERA RIOS  
500013110002-2022-00150-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de los arts. 93 y 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por la señora DERLY JOHANA QUINTERO GIRALDO contra el señor JOSE TELMO RIVERA RIOS.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señor JOSE TELMO RIVERA RIOS conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Así mismo, aportar copia de su registro civil de nacimiento con la nota marginal del matrimonio celebrado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
Demandante: DERLY JOHANA QUINTERO GIRALDO  
Demandado: JOSE TELMO RIVERA RIOS  
500013110002-2022-00150-00



las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer a la abogada BRIGITTE LEANDRA JACOME BARRETO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d77bb26ec123745ff0f094e278cf67ba1d90859cf02a9d6cb1046dc6441783**

Documento generado en 05/05/2022 12:30:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**